



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 23 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (Grupo D), de dos plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administración Parlamentaria (Grupo C).

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 23 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (grupo D), de dos plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administración Parlamentaria (grupo C).*

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 23 de noviembre de 2017, por el que se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (grupo D), de dos plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administración Parlamentaria (grupo C).

En la sede del Parlamento, a 24 de noviembre de 2017.- EL LETRADO SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/2015-BOPC n.º 26, de 4/8/2015*), Salvador Iglesias Machado.

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DESDE EL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS (GRUPO D), DE DOS PLAZAS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C).**

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 13 de septiembre de 2017, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (grupo D), de dos plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C), y se le dio traslado a la Junta de Personal del Parlamento de Canarias a efectos de informe y se elevó a mesa de negociación a los efectos de la fijación y valoración de los méritos que han de regir en la fase de concurso.

Por la Junta de Personal mediante escrito de 28 de septiembre de 2017, registro de entrada n.º 598, de la misma fecha, se informó en plazo el anteproyecto de las bases de la convocatoria y por la mesa de negociación, en reunión de 15 de noviembre de 2017, se fijaron los méritos que han de regir en la fase de concurso, sobre lo que se alcanzó acuerdo al respecto.

Tras deliberarse sobre el tema, en ejecución de lo establecido en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 42 de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, la Mesa acuerda:

**1.-** Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (grupo D), de dos plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administración Parlamentaria (grupo C), los términos que figuran en **anexo** al presente acuerdo.

**2.-** La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 23 noviembre de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

## ANEXO

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (en adelante *NGI*), (*BOPC* n.º 447, de 30/12/2014), en ejecución de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2016 (*BOPC* n.º 49, de 22/2/2016), encontrándose vacantes plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, previa negociación en la mesa de negociación, en reunión de 15 de noviembre de 2017, del baremo de la fase de concurso, la Mesa de la Cámara acuerda convocar concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, con arreglo a las siguientes,

## BASES

**Primera.-** Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.

**1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (grupo D), de dos plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (grupo C) y la constitución de una lista de reserva para proveer con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Cámara.

**2.-** La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las *NGI* y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado*.

**3.-** Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante *BOPC*).

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**Segunda.-** Requisitos de las aspirantes y los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

**1.-** Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

**2.-** Estar incluido en el ámbito de aplicación de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*.

**3.-** Ser funcionario o funcionaria de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

**4.-** Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente, en ambos casos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**5.-** Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias desde el que se promociona.

**6.-** No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

**7.-** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

**8.-** Superar las pruebas selectivas y cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten su acceso al Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, la exclusión del mismo.

**Tercera.-** Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

**1.-** Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir solicitud al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, y que podrá descargarse de la página web del Parlamento de Canarias ([www.parcn.es](http://www.parcn.es)), a través del Registro Auxiliar de Personal, de lunes a viernes, laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar de Personal del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través del correo electrónico [personal@parcan.es](mailto:personal@parcan.es) o cualquier otro medio en que quede constancia.

**2.-** El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOPC*.

**3.-** A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, y fotocopia compulsada del título que se alegue en la solicitud, o acompañado de original para autenticarlo, así como del resguardo del justificante de ingreso o de transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

**4.-** El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de veinticinco euros con veinticinco céntimos (25,25 €), según lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de *Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “La Caixa”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “Promoción Interna, Cuerpo Administrativos (C)”.

El importe de la tasa solo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado o interesada, en el caso de no ser admitido o admitida por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

**Cuarta.-** Admisión de las aspirantes y los aspirantes.

**1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y admitidas y de excluidos y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, y en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de la transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las aspirantes y los aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

**2.-** Transcurrido dicho plazo, se hará público en los tablones de anuncios, en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de la transparencia, el acuerdo de la Mesa por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y admitidas, que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los tablones de anuncios del Parlamento, así como en la página web del Parlamento, portal de la transparencia.

#### **Quinta.-** Tribunal calificador.

**1.-** El tribunal calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado por un presidente, un secretario y, al menos, tres vocales.

**2.-** La designación de los miembros del tribunal calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todos sus miembros habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

**3.-** Serán causa de abstención o recusación de los miembros del tribunal las previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las aspirantes y los aspirantes admitidos en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

**4.-** Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre la del presidente y secretario. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

**5.-** El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado secretario general. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan.

**6.-** Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia de tercera categoría que se atribuyen a los órganos de selección de acceso cuerpos o escalas del grupo C de funcionarios, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 20 asistencias por cada miembro del tribunal.

A estos efectos, el secretario o la secretaria del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

**7.-** El tribunal podrá convocar personalmente a los aspirantes o las aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

**8.-** El plazo para la resolución del proceso selectivo será de doce meses contado desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

**9.-** Con una antelación mínima de quince días, al vencimiento de este plazo y terminado el proceso selectivo de concurso-oposición, el tribunal elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente de dicho procedimiento y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por las aspirantes y los aspirantes.

#### **Sexta.-** Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las aspirantes y los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, por dicho orden y como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

**Séptima.- Fase de oposición:**

La oposición constará de tres ejercicios consistentes en:

**Primer ejercicio.**

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Dicho cuestionario deberá guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases.

**Segundo ejercicio.**

Será relativo a informática y tendrá carácter práctico.

El programa sobre el que versará la prueba será el procesador de textos Microsoft Word, versión de Microsoft Office 2007 y cada aspirante debe demostrar conocimientos a nivel de usuario para superar esta parte del ejercicio.

Los opositores y las opositoras contarán con un ordenador personal con el citado programa incorporado y un *pendrive* para almacenar los resultados de la prueba.

En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar un texto con las características que el tribunal predetermine, almacenará el trabajo en el *pendrive* y lo entregará al tribunal al finalizar.

**Tercer ejercicio.**

Consistirá en resolver, en un período máximo de sesenta minutos, dos supuestos prácticos elegidos por el o la aspirante de entre los tres que habrá de proponer el tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura como anexo I.

**Octava.- Calificación.**

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán como a continuación se indica:

**Primer ejercicio.**

Se calificará de 0 a 50 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio siendo eliminados aquellos opositores y opositoras que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio.**

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores y opositoras que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el ejercicio.

**Tercer ejercicio.**

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores y opositoras que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el ejercicio.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios de los que consta la oposición.

**Novena.- Fase de concurso.**

A las aspirantes y los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se relacionan en el anexo IV de las presentes bases, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

A tales efectos, por el tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, relacionados según el modelo anexo III, siempre que hubieran superado esta.

**Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

**1.-** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOPC*.

**2.-** Los opositores y opositoras serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurran a realizar los ejercicios.

**3.-** El orden de actuación de las aspirantes y los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ”, según establece la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas,

por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**4.-** Los opositores y opositoras deberán concurrir a los ejercicios provistos de su correspondiente Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes y las aspirantes para que acrediten su identidad.

**5.-** Corresponde a los miembros del tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

**6.-** La representación sindical del personal de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios.

#### **Undécima.-** Relación de aprobados.

**1.-** Finalizado el proceso selectivo el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la calificación definitiva de las aspirantes y los aspirantes, publicará la relación de aprobados en la página web del Parlamento, portal de transparencia, con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de los opositores y las opositoras.

En caso de empate, el tribunal deberá resolverlo a favor del o la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de los que consta la oposición. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer y primer ejercicio, respectivamente.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria, con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal, y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará una lista por orden de puntuación, con un número de aspirantes que, como máximo, será el de plazas convocadas, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

**2.-** Las aspirantes y los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza entrarán a formar parte de una lista de reserva para futuros nombramientos de funcionarios interinos o funcionarias interinas para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

La lista de reserva pasará a incrementar, al final y por orden de puntuación descendente, la lista de reserva vigente, aprobada por acuerdo de la Mesa, de 16 de febrero de 2017 (*BOPC* n.º 66, de 6/3/2017), para el nombramiento como funcionarios interinos o funcionarias interinas, para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

**3.-** Asimismo, las aspirantes y los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pero no hayan aprobado por no reunir méritos suficientes en la fase de concurso, quedarán exentos de realizar en la siguiente convocatoria los ejercicios de la fase de oposición, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Si las aspirantes y los aspirantes optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la fase oposición de la convocatoria inmediatamente anterior.

#### **Duodécima.-** Propuesta de nombramiento.

El tribunal elevará la relación de aprobados –a través del letrado secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del tribunal.

#### **Decimotercera.-** Aportación de documentación y nombramiento.

**1.-** Los aspirantes y las aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública en el *BOPC* la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

**1.1** Documento nacional de identidad original, así como fotocopia para su compulsión.

**1.2** Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

**1.3** Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

**1.4** Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 6 de la presente convocatoria.

**1.5** Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

**2.-** Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados

funcionarios y funcionarias de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimocuarta.-** Toma de posesión.

**1.-** Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62, d) de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias*, los opositores y opositoras nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario o de funcionaria.

**2.-** Adquirida la condición de funcionario o funcionaria de carrera, la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados o interesadas entre los puestos de trabajo vacantes ofertados a los mismos, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

**Decimoquinta.-** Régimen de impugnaciones.

**1.-** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**2.-** Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 23 noviembre de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.ºB.º LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

## ANEXO I

### TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C). TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

#### I.- Derecho Constitucional y Administrativo

**Tema 1.-** Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

**Tema 2.-** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

**Tema 3.-** El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

**Tema 4.-** Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

**Tema 5.-** Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

**Tema 6.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Conceptos y categorías jurídicas básicas. Políticas de igualdad de género de los poderes públicos y su incidencia en la Administración Pública. Medidas de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres, en materia de función pública.

#### II.- Derecho Parlamentario

**Tema 7.-** El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del Derecho Parlamentario.

**Tema 8.-** Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los Grupos Parlamentarios.

**Tema 9.-** La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, periodo de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. El Pleno.

**Tema 10.-** Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias y reglas de funcionamiento. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. La Comisión General de Cabildos Insulares del Parlamento de Canarias.

**Tema 11.-** La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares: concepto, clases y tramitación.

**Tema 12.-** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. Estructura. Contenido. Los funcionarios del Parlamento. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas. Situaciones administrativas.

**Tema 13.-** Derechos de los funcionarios del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Provisión de puestos de trabajo. Derechos de sindicación, representación y negociación colectiva.

**Tema 14.-** Deberes e incompatibilidades de los funcionarios del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario.

**Tema 15.-** La organización de la administración parlamentaria. La Secretaría General. Estructura y órganos de la Cámara. Funciones. Servicios de la Cámara.

**Tema 16.-** Retribuciones de los empleados públicos del Parlamento de Canarias. Nóminas: estructura y normas de confección. Sistema de Seguridad Social.

**Tema 17.-** La autonomía financiera del Parlamento de Canarias en la aprobación y ejecución de su presupuesto. Régimen económico financiero del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en esta materia.

**Tema 18.-** Implicación de la normativa autonómica en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias. . El Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública: organización, funcionamiento y competencias.

#### III.- Derecho de Canarias

**Tema 19.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

**Tema 20.-** El Consejo Consultivo de Canarias: organización, funcionamiento y competencias. El Diputado del Común: designación, competencias y relación con el Parlamento de Canarias. La Audiencia de Cuentas de Canarias: organización, funcionamiento y competencias.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C).**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, DESDE EL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES. CONVOCATORIA DE FECHA 23/11/2017 (BOPC N.º \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_).

- Unir fotocopia del reguardo de abono de los derechos de examen.
- Unir fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso).
- Unir fotocopia compulsada del título alegado para participar.

.....  
(primer apellido)

.....  
(nombre)

.....  
(segundo apellido)

SEXO: Hombre  Mujer  FECHA DE NACIMIENTO: .....  
 NACIONALIDAD: ..... DNI n.º: .....  
 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: .....  
 ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO O ESCALA DEL PARLAMENTO AL QUE PERTENEZCAN: .....  
 .....  
 DOMICILIO .....  
 POBLACIÓN..... CP ..... TELÉFONO: ..... ce: .....  
 (dirección de correo electrónico).

**TÍTULO ACADÉMICO**

**CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ**

.....

.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña ....., con DNI n.º....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en .....

(Lugar y fecha)  
(Firma)

**ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

**ANEXO III****1.- Datos Personales.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI nº \_\_\_\_\_  
Cuerpo/Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_  
Administración a la que pertenece \_\_\_\_\_

**2.- Situación administrativa.**

Servicio activo  Servicios especiales  
 Excedencia voluntaria  Suspensión firme  
 Excedencia para cuidados de hijos  Servicio en otras administraciones  
 Otras situaciones \_\_\_\_\_

**3.- Destino actual.**  Definitivo.  Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros \_\_\_\_\_  
Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_, Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_  
Nivel del puesto \_\_\_\_\_.

b) Comisión de servicios en \_\_\_\_\_  
Denominación del puesto \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_, Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_  
Nivel del puesto \_\_\_\_\_.

**4.- Méritos alegados.**

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO IV

**ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LA PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES (“D”) AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C) DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

El máximo de puntuación de esta fase será de 58 puntos (100%).

El resultado obtenido por el opositor, será ponderado a 17 puntos, que se corresponde con el porcentaje del 36,17% del proceso selectivo, para obtener la calificación definitiva.

**PRIMERO: ANTIGÜEDAD.**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos (34,48%).

- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias: 1 punto/año.
- Por servicios prestados en otras administraciones públicas: 0,50 puntos/año.

**SEGUNDO: TRABAJO DESARROLLADO.**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos (25,86%).

El trabajo desarrollado se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el Parlamento de Canarias el día de la publicación de la convocatoria, siempre que se haya desempeñado el mismo al menos durante 6 meses. En caso contrario, se computará el del nivel correspondiente al último puesto ocupado en el Parlamento de Canarias, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Nivel	Puntuación
14	11
15	12
16	13
17	14
18 o superior	15

**TERCERO: GRADO PERSONAL.**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 11 puntos (18,86%), valorándose conforme a la escala siguiente:

Grado Consolidado	Puntos
14	7
15	8
16	9
17	10
18 o superior	11

**CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN.**

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos. (10,34%).

La asistencia e impartición de cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala al que se pretende acceder, organizados, homologados o convocados por el Parlamento de Canarias o cualquier otra Administración Pública, así como por el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Formación y Empleo (Icfem), Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua; se valoraría conforme a la siguiente clasificación:

Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (art.º 47 D) a) de las NGI)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
y que tengan relación con el temario de la oposición	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (art.º 47 D) a), de las NGI) y que tengan relación con el temario de la oposición	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

Asimismo, los cursos en riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 0,90 puntos, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

**QUINTO: TITULACIÓN ACADÉMICA.**

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos (10,34%).

- a) Por cada licenciatura universitaria o equivalente: 3 puntos.
- b) Por cada diplomatura universitaria o equivalente: 2 puntos.
- c) Por cada máster: 1,5 puntos.
- d) Por experto universitario oficial: 1 punto.
- e) Por Bachillerato unificado polivalente, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente: 0,75 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo de promoción interna.



Parlamento de Canarias